



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

REF: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
No. 20001-31-10-001-2019-00101-00

Mayo veinte (20) de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo establecido 278 numeral 2º del C.G.P., Fíjese el día diez (10) de junio del año en curso a las 8: A.M., para llevar a cabo la diligencia de audiencia entre las partes y dentro de la misma se dictará sentencia anticipada como quiera que no hay prueba que practicar.

Se le advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia se sanciona de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del Art. 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario

NPS